

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 40 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.
 » » de años anteriores..... 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,75 pts. lír.
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. 1,00 »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Sección de Administración Provincial		Sección de Anuncios Oficiales	
Gobierno civil de Santander		División Hidráulica del Norte de España ... 1.601	
Circular n.º 338. Sobre autorizaciones para la celebración de actos públicos	1.596	Junta Autónoma para la Construcción de la Aduana	1.601
Circular n.º 339. Sobre la comprobación del Servicio de Pesas y Medidas	1.596	Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	1.602
Circular n.º 340. Reproduciendo una Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se dispone que por la Dirección General de Administración Local se proceda a convocar los correspondientes concursos para proveer en propiedad las plazas vacantes de secretarios de primera categoría, jefes de Secciones provinciales, Interventores y depositarios de Fondos de la Administración Local	1.596	Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes	1.602
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Comisión Depuradora del Magisterio de la provincia de Santander	1.602
Presidencia del Gobierno		Dirección General de Ganadería	1.603
Orden por la que se modifica el artículo 2.º de la de 9 de Noviembre de 1940, en la que se fijan los precios del aceite de oliva, aceituna y productos de ellos derivados	1.597	Sección de Administración Económica	
Ministerio de Agricultura		Administración de Propiedades de la provincia de Santander	1.603
Aprobando los proyectos de obras que se determinan, correspondientes a los Ayuntamientos que se citan	1.597	Administración de Rentas Públicas de la provincia de Santander	1.605
Administración Central		Sección de Anuncios de Subastas	
Ministerio de la Gobernación		Dirección General de Caminos	1.607
Convocando concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Secretarios de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos de primera categoría	1.598	Ayuntamiento de Comillas	1.607
		Ayuntamiento de Torrelavega	1.607
		Ayuntamiento de Vega de Pas	1.607
		Ayuntamiento de Villacarriedo	1.608
		Sección de Administración de Justicia	
		Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander	1.608
		Providencias judiciales	1.608
		Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Polaciones, Hazas en Cesto, Argoños, Lamasón, San Pedro del Romeral, San Vicente de la Barquera, Arenas de Iguña y Solórzano	1.609
		Sección de Anuncios Particulares	
		Sociedad Minera Marroquí	1.610
		Mármoles de Velilla, S. A.	1.610
		Monte de Piedad de Santander	1.610

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 338

Secretaría General

Con frecuencia se reciben en este Gobierno solicitudes en súplica de que se autorice la celebración de actos públicos, cuyo permiso ha de concederse por el Ministerio de la Gobernación, sin que los peticionarios se ajusten a lo prevenido en mi Circular número 150, publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia, fecha 22 de Mayo próximo pasado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Circular y de órdenes que me comunica la Superioridad, se hace saber por la presente que todo escrito solicitando autorización para celebrar actos públicos que no se presente en este Gobierno civil con ocho días, por lo menos, de antelación al en que hubieren de celebrarse quedarán sin curso, dándose por no recibidas las referidas solicitudes.

Santander, 12 de Diciembre de 1940. 2368

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 339

Delegación de Industria de la provincia Servicio de Pesas y Medidas

Habiéndose de proceder a la comprobación y contrastación de los aparatos de pesar, pesas y medidas del Sistema Métrico Decimal, durante el año 1941, de acuerdo con el señor ingeniero jefe de Industria de esta provincia, dispongo que dichos servicios sean realizados todos los días laborables, desde el 2 hasta el 20 del próximo mes de Enero, en la oficina afecta a esta Delegación, sita en la calle de Guevara, número 1 (edificio del Parque de Bomberos municipales), de nueve a trece, con el fin de que durante dichos días y horas puedan concurrir los comerciantes e industriales, a cuyo efecto, el señor alcalde lo hará saber por los medios de costumbre.

En el resto de los Ayuntamientos de este partido y en los demás de esta provincia se verificarán las operaciones de comprobación y contrastación en los días y horas que señale el señor ingeniero jefe de la Delegación de Industria.

A la referida comprobación, que es anual, están sometidos todos los aparatos de pesar, pesas y medidas que posean los establecimientos industriales o de comercio, de cualesquiera especie, como: almacenes, mercados, tiendas, fábricas, depósitos, talleres, bancos, etc., y, en general, todos aquellos en que se compre, venda o haga uso de pesas y medidas.

Por los señores alcaldes no se permitirá la apertura de establecimientos mientras no se hallen contrastados sus aparatos de pesar, a cuyo efecto, deberán presentar los interesados, en las respectivas Alcaldías, certificado de esta Delegación en que así se haga constar.

Recuerdo a todas las Autoridades de esta provincia la obligación que tienen de prestar auxilio eficaz al personal de la Delegación de Industria encargado de

este servicio, con el fin de que puedan dar al mismo el más exacto cumplimiento.

Santander, 13 de Diciembre de 1940. 2375

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 340

Secretaría General

En el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 6 de Diciembre se inserta la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

Disponiendo que por la Dirección General de Administración Local se proceda a convocar los correspondientes concursos para proveer en propiedad las plazas vacantes de secretarios de primera categoría, jefes de Secciones provinciales, interventores y depositarios de Fondos de la Administración Local.

"Ilustrísimo señor: Establecidas por virtud de lo dispuesto en la Ley de 23 de Noviembre último las normas para regular la provisión de vacantes en los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, es llegado el momento de que por la Dirección General del Ramo se proceda a convocar los concursos en forma sucesiva y conforme permita la formación de los respectivos escalafones.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Dirección General de Administración Local procederá a publicar en el "Boletín Oficial del Estado" las convocatorias de los concursos correspondientes para proveer las vacantes de Secretarios de primera categoría, Jefes de Secciones provinciales de Administración Local, Interventores y Depositarios de Fondos, ateniéndose a las prescripciones de la Ley de 23 de Noviembre próximo pasado y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.º Se concederá un plazo de treinta días hábiles para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en los concursos y la documentación que en las convocatorias se exija, más la que estimen conveniente acompañar.

Dichas instancias, con la documentación que a ellas se una, irán dirigidas al Director general de Administración Local y se presentarán en el Ministerio de la Gobernación.

Artículo 3.º Extinguido el plazo de presentación de instancias y documentos, la Dirección General de Administración Local remitirá la documentación referente a todos los que hayan solicitado una plaza vacante determinada a informe de la Corporación Local respectiva, que habrá de ser emitido en el plazo de quince días, siguientes al en que se reciba en la Corporación la documentación expresada, y que habrá de ser aprobada mediante acuerdo de la misma. El informe versará sobre el juicio que a la Corporación merezcan los méritos alegados por los concursantes y el orden de prelación entre los mismos, con arreglo al criterio que formen como consecuencia de la estimación de los méritos establecidos en el artículo quinto de la Ley de 23 de Noviembre de este año.

Si transcurriese el plazo de quince días concedido al efecto sin que la Corporación emitiera y aprobara el informe, se entenderá indefectiblemente decaído su derecho a informar.

Al siguiente día de la adopción del acuerdo aproba-

torio del informe, y en todo caso, al siguiente de los quince concedidos para hacerlo, la Corporación le elevará con toda la documentación a la Dirección General de Administración Local, por conducto del Gobierno civil.

Artículo 4.º El Tribunal calificador, constituido con arreglo a los preceptos del artículo primero de la Ley de 23 de Diciembre de 1940, en vista de cuantos datos obren en los expedientes y teniendo en cuenta los preceptos legales de aplicación, formulará propuesta, en terna, para cada vacante al Director general de Administración Local. El acuerdo que éste dicte se notificará seguidamente a los interesados.

Artículo 5.º Contra el acuerdo resolutorio del concurso dictado por el Director general de Administración Local podrán los funcionarios que hayan tomado parte en el concurso, y se consideren preteridos, interponer recurso de alzada para ante el Ministerio de la Gobernación, en el término de quince días siguientes al de la notificación del fallo del concurso, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar los correspondientes expedientes.

Resueltos los concursos, y en su caso, los recursos que se promuevan con ocasión de los mismos, sus resultados definitivos se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 6.º Al objeto de satisfacer los gastos que originen los concursos, los concursantes satisfarán, en concepto de derechos, la suma de 25 pesetas, salvo los Interventores y Depositarios de cuarta y quinta categoría, que abonarán la cantidad de 15 pesetas.

Artículo 7.º No podrán tomar posesión de las plazas para que sean designados los funcionarios de los tres expresados Cuerpos que se hallen pendientes de depuración. En este caso, el término posesorio se entenderá en suspenso hasta que se resuelva definitivamente el expediente de depuración.

Sin embargo, las plazas que ocupen en propiedad los funcionarios que en tal situación se hallen no se sacarán a concurso en tanto no sean resueltos los expedientes de depuración que les afecten y proceda hacerlo por la naturaleza de la sanción que se imponga.

Artículo 8.º Las plazas de Secretarios, Interventores y Depositarios vacantes en las provincias catalanas que estén desempeñadas en propiedad por funcionarios titulados por la Escuela de Administración Pública de Cataluña no se sacarán a concurso hasta que se resuelva sobre la situación de dichos funcionarios.

Artículo 9.º Los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local que se hallen en situación de excedentes forzosos y perciban de las Corporaciones Locales respectivas haberes correspondientes a tal situación cesarán en su percepción si no participasen en los concursos que, como consecuencia de esta Orden, se convoquen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de Diciembre de 1940.—P. D., José Lorente."

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y de los interesados a quienes afecte esta disposición.

Santander, 11 de Diciembre de 1940.

2351

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excelentísimos señores: El artículo 2.º de la Orden de 9 de Noviembre de 1940, por la que se fijan los precios del aceite de oliva, aceituna y productos de ellos derivados, se sustituye por el siguiente:

"Artículo 2.º Los aceites corrientes con acidez superior a 4 grados tendrán una reducción en el precio marcado a éstos de dos pesetas por cada 100 kilos y grado que exceda de los 4 hasta 6.

Los aceites con 7 grados de acidez tendrán como precio 325 pesetas los 100 kilos, y pasando de esta graduación se reducirá este precio en una peseta por grado y 100 kilos hasta los 20 grados. Los que excedan de 20 grados serán destinados a usos industriales y tendrán como precio el señalado para estos aceites.

Los aceites con graduación entre 5 y 20 grados podrán ser destinados a la refinación. Los aceites refinados habrán de venderse al público al mismo precio que el marcado en el artículo 4.º para los aceites corrientes de 1 a 4 grados de acidez."

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de Noviembre de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

2249

Excelentísimos señores Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 22 de Noviembre de 1940.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilustrísimo señor: Promulgada la Ley de 7 de Octubre de 1938, con la que se terminaron las perturbaciones que el régimen de aprovechamiento de hierbas y rastrojeras, hasta entonces en vigor, producía en muchos términos municipales, dando origen a multitud de rencillas y discusiones, se hizo preciso dictar la Orden de este Ministerio de 30 de Enero de 1939, por la que se desarrolló la Ley de referencia; y habiendo demostrado la práctica la necesidad de que, en vista de las conveniencias locales y sin perjuicio de los intereses generales, teniendo en cuenta las características especiales que así lo aconsejen, pueda, en caso preciso, declararse la improcedencia de la aplicación de la mencionada Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede modificado el artículo 22 de la Orden de referencia en la forma siguiente:

"Artículo 22. El Ministerio de Agricultura, previos los asesoramientos e informes que estime convenientes, excluirá las Zonas o Comarcas dentro de cada provincia en las cuales, por sus características especiales, sea improcedente la aplicación de la presente Orden."

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de Noviembre de 1940.—Benjumea Burín.
Ilustrísimo señor Director general de Ganadería.

2252

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 24 de Noviembre de 1940.)

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****Dirección General de Administración Local**

Dispuesto por Orden, fecha 4 del mes en curso, que por la Dirección General de Administración Local se proceda a convocar los correspondientes concursos para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Secretarios de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos de primera categoría, conforme a los preceptos de la Ley de 23 de Noviembre de este año, a los de la expresada Orden y demás aplicables.

Esta Dirección General, en cumplimiento de las citadas disposiciones, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", se tengan por convocados los concursos para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Diputaciones provinciales y de Ayuntamientos de primera categoría que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en los concursos todos los que lo tengan reconocido en la Legislación vigente; figuren incluidos en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría de 30 de Octubre de 1940, suplemento al número 342 del "Boletín Oficial del Estado", de fecha 7 de Diciembre corriente; soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria.

3.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en los concursos, que serán dirigidas al Director general de Administración Local y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local).

4.º En las instancias deberá consignarse el domicilio de los concursantes, a los efectos de las notificaciones que hubieren de serles dirigidas; la fecha de su nacimiento; el número con que figuren en el Escalafón; las Secretarías desempeñadas desde 1.º de Enero de 1934, con expresión de sus categorías, y las plazas vacantes que soliciten.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, competentemente expedida y debidamente autorizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el alcalde-presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones Locales desde el día 1.º de Enero de 1934 hasta la fecha, debiéndose expresar en ellas el período o períodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los alcaldes de los Ayuntamientos o presidentes de las Diputaciones provinciales o Corporaciones Locales en las que el concursante haya prestado servicios desde la indicada fecha de 1.º de Enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo re-

caído en el expediente de depuración político-social o documentos que debidamente acrediten haber sido satisfactoriamente depurados.

A la documentación que antecede, los concursantes podrán unir, además, aquella que para justificación de sus méritos y circunstancias estimen conveniente a su derecho.

6.º Al objeto de sufragar los gastos que originen los concursos, los concursantes, al presentar sus instancias, satisfarán 25 pesetas de derechos.

7.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas. En este último caso, deberán expresar el orden de preferencia entre las mismas y acompañar, además del original, tantas copias autorizadas con su firma y debidamente reintegradas de la documentación completa como plazas solicite; es decir, el número de ejemplares de la documentación será igual al de plazas que se pretendan, más uno, que será el original, a la vista del cual se cotejarán aquéllos por este Centro directivo, insertándose a su pie la correspondiente diligencia de cotejo.

8.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo quinto de la Ley de 23 de Noviembre de 1940.

9.º El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, y apreciado así por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio del concurso en el "Boletín Oficial del Estado", se entenderá que renuncia al cargo. Sin embargo, el término posesorio se entenderá en suspenso para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración hasta que se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

11. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en los "Boletines Oficiales" de las respectivas provincias, cuidando, asimismo, los alcaldes de la publicación del anuncio de los concursos en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 10 de Diciembre de 1940.—El Director general de Administración Local, Antonio Iturmendi.

RELACION DE VACANTES DE SECRETARIOS DE PRIMERA CATEGORIA, OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA SU PROVISION

Provincia de Alava

Diputación provincial, 13.000 pesetas de sueldo anual.

Provincia de Albacete

Ayuntamiento de La Roda, 6.000.

Ayuntamiento de Villarrobledo, 8.000.

Ayuntamiento de Yeste, 6.000.

Provincia de Alicante

Ayuntamiento de Alcoy, 11.250.

Ayuntamiento de Almoradí, 7.800.

Ayuntamiento de Callosa de Segura, 6.500.

Ayuntamiento de Cocentaina, 6.000.

Ayuntamiento de Crevillente, 6.000.

Ayuntamiento de Elche, 9.000.

Ayuntamiento de Pego, 6.000.

Ayuntamiento de Torrevejeja, 6.000.
Ayuntamiento de Villajoyosa, 6.000.
Ayuntamiento de Villena, 8.500.

Provincia de Almería

Ayuntamiento de Almería, 12.500.
Ayuntamiento de Albox, 6.750.
Ayuntamiento de Nija, 6.000.
Ayuntamiento de Serón, 6.000.

Provincia de Badajoz

Diputación provincial, 13.300.
Ayuntamiento de Barcarróta, 7.000.
Ayuntamiento de Campanario, 6.000.
Ayuntamiento de Castuera, 8.000.
Ayuntamiento de Don Benito, 10.000.
Ayuntamiento de Fuente de Cantos, 6.000.
Ayuntamiento de Fuente del Maestre, 6.000.
Ayuntamiento de Guareña, 7.000.
Ayuntamiento de Montijo, 6.000.
Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, 6.000.
Ayuntamiento de Quintana de la Serena, 6.000.
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, 7.000.
Ayuntamiento de Mérida, 8.500.

Provincia de Baleares

Ayuntamiento de Ciudadel, 6.600.
Ayuntamiento de Felanitx, 6.000.
Ayuntamiento de Lluchmayor, 6.000.
Ayuntamiento de Mahón, 7.000.
Ayuntamiento de La Puebla, 8.000.
Ayuntamiento de Sóller, 7.260.

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Badalona, 10.500.
Ayuntamiento de Barcelona, 24.000.
Ayuntamiento de Hospitalet, 12.000.
Ayuntamiento de Igualada, 12.000.
Ayuntamiento de Manresa, 12.500.
Ayuntamiento de Mataró, 12.000.
Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat, 9.000.
Ayuntamiento de Vich, 12.000.
Ayuntamiento de Vilafranca de Panadés, 8.400.
Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú, 12.000.
Diputación provincial, 24.000.

Provincia de Burgos

Diputación provincial, 12.600.
Ayuntamiento de Miranda de Ebro, 8.000.

Provincia de Cáceres

Diputación provincial, 11.000.
Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, 6.000.
Ayuntamiento de Trujillo, 8.000.

Provincia de Cádiz

Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, 6.300.
Diputación provincial, 15.750.
Ayuntamiento de Cádiz, 18.000,01.
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, 8.575.
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, 10.000.
Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, 6.000.
Ayuntamiento de Medina Sidonia, 7.500.
Ayuntamiento de Olvera, 7.875.
Ayuntamiento de San Roque, 6.500.
Ayuntamiento de Tarifa, 6.975.
Ayuntamiento de Villamartín, 7.000.

Provincia de Castellón

Diputación provincial, 11.880.
Ayuntamiento de Almazora, 6.000.
Ayuntamiento de Castellón, 9.600.
Ayuntamiento de Villarreal, 7.000.

Provincia de Ciudad Real

Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, 6.000.
Ayuntamiento de Malagón, 6.000.
Ayuntamiento de Manzanares, 10.201.
Ayuntamiento de Moral de Calatrava, 7.000.
Ayuntamiento de Socuéllamos, 8.100.
Ayuntamiento de La Solana, 7.000.
Ayuntamiento de Valdepeñas, 9.500.

Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, 12.500.
Ayuntamiento de Belalcázar, 7.000.
Ayuntamiento de Bélmez, 8.000.
Ayuntamiento de Bujalance, 9.750.
Ayuntamiento de Castro del Río, 8.500.
Ayuntamiento de Fuente Ovejuna, 10.350.
Ayuntamiento de Lucena, 10.000.
Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, 9.000.
Ayuntamiento de Montilla, 10.500.
Ayuntamiento de Montoro, 6.000.
Ayuntamiento de Palma del Río, 8.250.
Ayuntamiento de Pozoblanco, 9.000.
Ayuntamiento de Puente Genil, 7.500.
Ayuntamiento de Rute, 8.000.
Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, 8.000.

Provincia de La Coruña

Ayuntamiento de Amés, 6.000.
Ayuntamiento de Betanzos, 6.000.
Ayuntamiento de Cambre, 7.000.
Ayuntamiento de Coristanco, 6.000.
Ayuntamiento de La Coruña, 15.000.
Ayuntamiento de Culleredo, 6.000.
Ayuntamiento de Mellid, 6.000.
Ayuntamiento de Mugia, 5.000.
Ayuntamiento de Muros, 6.000.
Ayuntamiento de Ordenes, 6.000.
Ayuntamiento de Ortigueira, 8.000.
Ayuntamiento de Outes, 6.000.
Ayuntamiento de Padrón, 6.000.
Ayuntamiento de Puebla de Caramiñal, 6.000.
Ayuntamiento de Puenteceso, 6.000.
Ayuntamiento de Riveira, 7.000.
Ayuntamiento de Santa Comba, 6.000.
Ayuntamiento de Puerto del Som, 6.000.
Ayuntamiento de Teo, 6.000.
Ayuntamiento de Valdoviño, 6.000.
Ayuntamiento de Boira, 6.000.
Diputación provincial, 15.000.

Provincia de Gerona

Diputación provincial, 15.500.
Ayuntamiento de San Feliu de Guixols, 7.000.
Ayuntamiento de Olot, 11.000.

Provincia de Granada

Ayuntamiento de Granada, 15.000.
Diputación provincial, 15.000.
Ayuntamiento de Alhama de Granada, 6.000.
Ayuntamiento de Loja, 7.527.
Ayuntamiento de Pinos Puente, 8.750.

Provincia de Guadalajara

Ayuntamiento de Guadalajara, 7.000.

Provincia de Guipúzcoa

Diputación provincial, 17.600.

Ayuntamiento de Tolosa, 8.500.

Ayuntamiento de Vergara, 6.000.

Provincia de Huelva

Ayuntamiento de Almonte, 7.500.

Ayuntamiento de Ayamonte, 6.500.

Ayuntamiento de Nerva, 8.000.

Ayuntamiento de Isla Cristina, 7.000.

Provincia de Huesca

Diputación provincial, 11.000.

Provincia de Jaén

Diputación provincial, 12.500.

Ayuntamiento de Andújar, 7.000.

Ayuntamiento de Alcaudete, 7.000.

Ayuntamiento de Arjona, 8.500.

Ayuntamiento de Baeza, 7.000.

Ayuntamiento de Castillo de Locubín, 6.000.

Ayuntamiento de Martos, 7.000.

Ayuntamiento de Porcuna, 7.000.

Ayuntamiento de Quesada, 7.000.

Ayuntamiento de Santiago de la Espada, 7.000.

Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, 6.000.

Ayuntamiento de Torre del Campo, 6.000.

Ayuntamiento de Ubeda, 8.000.

Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, 6.000.

Ayuntamiento de Villacarrillo, 7.000.

Provincia de León

Ayuntamiento de León, 10.450.

Ayuntamiento de Ponferrada, 6.900.

Provincia de Lérida

Ayuntamiento de Lérida, 9.000.

Provincia de Logroño

Diputación provincial, 10.000.

Ayuntamiento de Haro, 6.500.

Provincia de Lugo

Ayuntamiento de Castro del Rey, 6.000.

Ayuntamiento de Castro Verde, 6.000.

Ayuntamiento de Cervantes, 6.000.

Ayuntamiento de Guntín, 6.000.

Ayuntamiento de Lugo, 10.500.

Ayuntamiento de Neira de Jusá, 6.000.

Ayuntamiento de Palas de Rey, 6.000.

Ayuntamiento de Pantón, 6.900.

Ayuntamiento de Pastoriza, 6.000.

Ayuntamiento de Puebla del Brollón, 6.000.

Ayuntamiento de Sarriá, 7.000.

Ayuntamiento de Trasparga, 6.000.

Provincia de Madrid

Diputación provincial, 20.000.

Ayuntamiento de Aranjuez, 8.000.

Ayuntamiento de Canillas, 8.000.

Ayuntamiento de Carabanchel Alto, 6.000.

Ayuntamiento de Vicálvaro, 7.500.

Provincia de Málaga

Diputación provincial, 16.500.

Ayuntamiento de Málaga, 20.000.

Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, 6.000.

Ayuntamiento de Alora, 6.000.

Ayuntamiento de Archidona, 8.000.

Ayuntamiento de Coín, 7.000.

Ayuntamiento de Estepona, 6.000.

Ayuntamiento de Marbella, 6.250.

Ayuntamiento de Melilla, 12.500.

Ayuntamiento de Ronda, 10.350.

Provincia de Murcia

Ayuntamiento de Alhama de Murcia, 7.500.

Ayuntamiento de Bullas, 6.000.

Ayuntamiento de Calasparra, 6.000.

Ayuntamiento de Cehegín, 7.000.

Ayuntamiento de Fuente Alamo, 6.000.

Ayuntamiento de Jumilla, 7.000.

Ayuntamiento de Lorca, 10.000.

Ayuntamiento de Moratalla, 6.500.

Ayuntamiento de Yecla, 9.600.

Provincia de Orense

Diputación provincial, 11.000.

Ayuntamiento de Orense, 10.000.

Ayuntamiento de Carballino, 6.000.

Ayuntamiento de Cartelle, 6.000.

Ayuntamiento de Ginzo de Limia, 6.000.

Ayuntamiento de Irijo, 6.000.

Ayuntamiento de La Peroja, 6.000.

Provincia de Oviedo

Diputación provincial, 12.000.

Ayuntamiento de Allande, 6.000.

Ayuntamiento de Aller, 8.000.

Ayuntamiento de Avilés, 7.100.

Ayuntamiento de Boal, 6.000.

Ayuntamiento de Castropol, 6.000.

Ayuntamiento de Ibias, 6.000.

Ayuntamiento de Piloña, 7.000.

Ayuntamiento de Langreo, 9.500.

Ayuntamiento de Luarca, 9.500.

Ayuntamiento de Llanera, 6.000.

Ayuntamiento de Navia, 6.000.

Ayuntamiento de Pravia, 6.000.

Ayuntamiento de Rivadesella, 6.000.

Ayuntamiento de Tineo, 7.000.

Ayuntamiento de Sadas, 7.708,25.

Ayuntamiento de Villaviciosa, 7.225.

Provincia de Palencia

Diputación provincial, 11.000.

Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, 6.000.

Provincia de Las Palmas

Cabildo Insular de Gran Canaria, 15.000.

Ayuntamiento de Arucas, 9.000.

Ayuntamiento de Galdar, 9.200.

Ayuntamiento de Guía, 8.000.

Ayuntamiento de Telde, 7.000.

Provincia de Pontevedra

Ayuntamiento de Caldas de Reyes, 6.000.

Ayuntamiento de Cangas, 7.000.

Ayuntamiento de Cotovaz, 6.000.

Ayuntamiento de Lalin, 7.000.
 Ayuntamiento de La Cañiza, 6.000.
 Ayuntamiento de Lavadores, 9.800.
 Ayuntamiento de Moaña, 6.000.
 Ayuntamiento de Pontevedra, 10.000.
 Ayuntamiento de Puenteareas, 7.000.
 Ayuntamiento de Redondela, 7.500.
 Ayuntamiento de Rodeiro, 6.000.
 Ayuntamiento de Silleda, 7.000.
 Ayuntamiento de Tomiño, 6.000.
 Ayuntamiento de Vigo, 10.500.
 Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa, 9.000.

Provincia de Salamanca

Ayuntamiento de Béjar, 6.000.
 Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, 7.090.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Ayuntamiento de Güimar, 6.000.
 Ayuntamiento de Icod, 6.000.
 Ayuntamiento de La Laguna, 7.000.

Provincia de Santander

Ayuntamiento de Castro Urdiales, 6.500.
 Ayuntamiento de Reinos, 6.000.

Provincia de Segovia

Ayuntamiento de Segovia, 12.000.

Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, 7.000.
 Ayuntamiento de Arahál, 6.000.
 Ayuntamiento de Constantina, 6.000.
 Ayuntamiento de Estepa, 6.000.
 Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, 6.000.
 Ayuntamiento de Lebrija, 6.000.
 Ayuntamiento de Lora del Río, 6.000.
 Ayuntamiento de Mairena de Alcor, 6.000.
 Ayuntamiento de Montellano, 9.046.
 Ayuntamiento de Morón de la Frontera, 8.000.
 Ayuntamiento de Villafranca y Los Palacios, 6.000.
 Ayuntamiento de Paradas, 6.000.
 Ayuntamiento de Puebla de Cazalla, 6.000.
 Ayuntamiento de Villanueva del Río, 6.000.
 Ayuntamiento de Viso del Alcor, 6.000.

Provincia de Tarragona

Ayuntamiento de Amposta, 9.000.
 Diputación provincial, 13.000.
 Ayuntamiento de Tarragona, 13.000.
 Ayuntamiento de Valls, 6.500.

Provincia de Teruel

Ayuntamiento de Teruel, 8.250.

Provincia de Toledo

Diputación provincial, 12.000.
 Ayuntamiento de Toledo, 10.500.
 Ayuntamiento de Consuegra, 6.000.
 Ayuntamiento de Madridejos, 6.000.
 Ayuntamiento de Mora, 6.757.
 Ayuntamiento de Talavera de la Reina, 8.000.
 Ayuntamiento de Villacañas, 7.500.

Provincia de Valencia

Ayuntamiento de Alcira, 8.000.
 Ayuntamiento de Algemesí, 7.000.

Ayuntamiento de Liria, 6.000.
 Ayuntamiento de Oliva, 7.500.
 Ayuntamiento de Sagunto, 8.500.
 Ayuntamiento de Utiel, 7.000.

Provincia de Valladolid

Ayuntamiento de Valladolid, 12.000.
 Ayuntamiento de Medina del Campo, 8.000.

Provincia de Vizcaya

Ayuntamiento de Bilbao, 21.000.
 Ayuntamiento de Baracaldo, 10.000.
 Ayuntamiento de Bermeo, 8.000.
 Ayuntamiento de San Salvador del Valle, 6.500.
 Ayuntamiento de Sestao, 9.500.

Provincia de Zamora

Diputación provincial, 11.000.
 Ayuntamiento de Zamora, 8.500.
 Madrid, 10 de Diciembre de 1940.—El Director general, Antonio Iturmendi.
 (Publicada en el B. O. del E. de 11 Diciembre 1940.)

Sección de Anuncios Oficiales

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Inscripción de aprovechamientos

ANUNCIO

Don José Mier Martínez, vecino de Voto, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, del que viene disfrutando con aguas del río Clarín, en término del pueblo de San Pantaleón, Ayuntamiento de Voto (Santander), con destino al accionamiento de un molino harinero llamado "Caballera de Arriba".

Lo que se hace público; advirtiendo que, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Voto o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, cuyas oficinas radican en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º

Oviedo, 6 de Diciembre de 1940.—El ingeniero jefe, José González Valdés. 2328

Derechos de inserción: 28,50 pesetas.

JUNTA AUTONOMA PARA LA CONSTRUCCION DE LA ADUANA

Anuncio

Para cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión celebrada por la Junta Autónoma el 7 del mes actual, y de conformidad con lo establecido en la escritura de emisión de obligaciones de fecha 18 de Enero de 1929, se procederá a las doce horas del día 21 del presente mes, en el despacho del ilustrísimo señor delegado de Hacienda, al sorteo de amortización de doscientas cincuenta y ocho obligaciones.

Santander, 12 de Diciembre de 1940.—El presidente de la Junta, Antonio Miño. 2381

Derechos de inserción: 17,25 pesetas.

Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Santander durante el mes de Noviembre de 1940.

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO			Provincia
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	
10126	2. ^a	Róiz de la Parra Mac-Pherson.	Gerardo	Jerónimo	María	27	Enero	1910	Madrid
10127	1. ^a	Mogollón Rojí	Juan Luis	Pedro	Bienvenida	18	Diciembre	1914	Santander
10128	2. ^a	Hermosa Gómez	Antonio	José	Constantina	30	Noviembre	1909	Idem.
10129	2. ^a	Pérez Ruiz	Pedro	Pedro	Sabina	1	Agosto	1922	Idem.
10130	1. ^a	Bolado Baraona	Emilio	Joaquín	Clara	10	Noviembre	1907	Idem.
10131	2. ^a	Cruz Lastra	Luis	Antonio	Elvira	1	Febrero	1913	Idem.
10132	1. ^a	Palleiro Falazuelos	Ramón	Guillermo	Cristina	4	Agosto	1917	Idem.
10133	2. ^a	Díaz García	Antonio	Francisco	María	30	Enero	1910	Pontevedra
10134	2. ^a	Roldán Fernández-Villarnaga	Justo	Restituto	Avelina	13	Mayo	1922	Santander

Santander, 2 de Diciembre de 1940.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

2385

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Señalado por el Ministerio de Agricultura el nuevo plazo en que puede llevarse a efecto la industrialización de las carnes de cerdo, teniendo en cuenta que las lluvias otoñales y regulares temperaturas en las zonas productoras de bellotas han anticipado el aprovechamiento de este fruto, ocasionando la salida de montanera del ganado de cerda con destino a ser sacrificado en plazo anterior al que de ordinario termina su ciclo, he tenido a bien disponer:

1.º Durante los días que median entre el 15 de Diciembre y el 15 de Febrero, ambos inclusive, podrán ser objeto de industrialización las carnes de cerdo, restableciéndose los cupos que el año anterior se asignaron a los industriales legalmente establecidos.

2.º Queda prohibida la industrialización de cerdos de peso inferior a 80 kilos en canal.

Santander, 13 de Diciembre de 1940.—El Gobernador civil, jefe provincial.

2379

De acuerdo con instrucciones dictadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, he tenido a bien disponer:

A partir de la publicación de la presente orden quedan en libertad de circulación y precio la algarroba garrofa y la miel de abeja.

Santander, 12 de Diciembre de 1940.—El Gobernador civil, jefe provincial.

2380

COMISION DEPURADORA DEL MAGISTERIO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Esta Comisión Depuradora D) ha recibido una resolución del Ministerio de Educación Nacional que dice así:

"Ilustrísimo señor: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora D) de Santander del maestro que se indica, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de Noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.—Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza.—Este Ministerio ha resuelto: Suspender de empleo y sueldo por dos años, traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes por un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, de don Maximiliano Pereda Rosales, maestro de Santander.—Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 27 de Noviembre de 1940. J. Ibáñez Martín.—Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.—Es copia.—Insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia.—El Subsecretario, Rubio (firmado y rubricado).—Al pie: Señor presidente de la Comisión Depuradora D) de Santander."

Lo que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia a los efectos oportunos.

Santander, 7 de Diciembre de 1940.—La secretaria, María Millán y de Val.—V.º B.º, el presidente, C. Rodríguez Aniceto.

2345

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA
PROVINCIA DE SANTANDER **MES DE NOVIEMBRE DE 1940**

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteriano.	San Vicente de la Barquera	Cabezón de la Sal	Boyina	»	1	»	1	»
Carbunco sintomático.	Idem.	Idem.	Idem	»	2	»	2	»
Fiebre aftosa	Castro Urdiales	Castro Urdiales	Idem	»	40	10	»	30
Idem	Idem	Guriezo	Idem	18	»	18	»	»
Idem	Santoña.	Entrambasaguas	Idem	17	»	17	»	»
Idem	Idem	Liérganes	Idem	»	8	»	»	8
Rabia	Villacarriedo.	Vega de Pas	Canina	»	1	»	1	»
Idem	Torrelavega	Polanco	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Santoña	Ribamontán al Mar	Idem	»	2	»	2	»

Santander, 10 de Diciembre de 1940.—El subjefto del Servicio provincial de Ganadería, José Berganza.

2409

Sección de Administración Económica

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Solicitudes de legitimación de posesión de terrenos roturados

Doña Blanca Díaz Collado.— Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca, Alfoz de Lloredo (Toñanes); paraje en que la finca se halla, «La Cueva»; cabida declarada por el peticionario, 25 áreas 20 centiáreas; linderos: Norte, Rufino Collado; Sur, Saturnino Lavandero; Este, Celestina Calderón, y Oeste, herederos de Prudencio Gutiérrez.

Doña Celina Blanco Cianca.— Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca, Alfoz de Lloredo (Toñanes); paraje en que la finca se halla, «Picardía»; cabida declarada por el peticionario, 54 áreas; linderos: Norte, la interesada; Sur, carretera del Estado; Este, Román Sánchez, y Oeste, Rufino Collado.

Don Juan Gómez Díaz.— Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca, Alfoz de Lloredo (Toñanes); paraje en que la finca se halla, «Redondas»; cabida declarada por el peticionario, 39 áreas 60 centiáreas; linderos: Norte, Manuel Díaz; Sur, río; Este, Manuel Díaz, y Oeste, Juan Iglesias.

Don Juan Gómez Díaz.— Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca, Alfoz de Lloredo (Toñanes); paraje en que la finca se halla, «Marbuena»; cabida declarada por el peticionario, 36 áreas; linderos: Norte: Antonio González; Sur, Juan Gómez; Este, Luis Gutiérrez, y Oeste, José Llano.

Doña Vicenta Rivas Lantarón.— Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca, Alfoz de Lloredo (Toñanes); paraje en que la finca se halla, «Ansar»; cabida declarada por el peticionario, 72 áreas 50 centiáreas; linderos: Norte, Carolina Gómez; Sur, Juan Domingo; Este, Eduardo Rivas, y Oeste, R. R. P. P. Trapenses.

Doña Aurora Fernández Collado.— Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca, Alfoz de Lloredo (Toñanes); paraje en que la finca se halla, «Sierra Jucana»; cabida declarada por el peticionario, 64 áreas 84 centiáreas; linderos: Norte y Este, Antonio Gutiérrez; Sur, José Díaz, y Oeste, José Palencia.

Don Rufino Collado García.— Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca, Alfoz de Lloredo (Toñanes); paraje en que la finca se halla, «Punta»; cabida declarada por el peticionario, 39 áreas 60 centiáreas; linderos: Norte, Mar Cantábrico; Sur y Este, Jesús Pino, y Oeste, Gabriel Sánchez.

Don Rufino Collado.— Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca, Alfoz de Lloredo (Toñanes); paraje en que la finca se halla, «Cabeceras»; cabida declarada por el peticionario, 31 áreas 50 centiáreas; linderos: Norte, María Gómez; Sur, Crescencia Gutiérrez, Este, Gabriel Sánchez, y Oeste, Eduardo González.

Don Rufino Collado García.— Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca, Alfoz de Lloredo (Toñanes); paraje en que la finca se halla, «Los Guidoles»; cabida declarada por el peticionario, 32 áreas 50 centiáreas; linderos: Norte, Manuel Cianca; Sur, Manuel Bolado; Este, Luis Gutiérrez, y Oeste, Rosario Gómez.

Don Manuel Cianca Sánchez.— Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca, Alfoz de Lloredo (Toñanes); paraje en que la finca se halla, «Llano»; cabida declarada por el peticionario, 72 áreas; linderos: Norte, Manuel Gómez; Sur, río; Este, Luis Cianca, y Oeste, terreno común.

Don Rufino Collado Cianca.— Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca, Alfoz de Lloredo (Toñanes); paraje

en que la finca se halla, «Collado»; cabida declarada por el peticionario, 14 áreas 40 centiáreas; linderos: Norte, Cristina Pino; Sur, Agustín Callejas; Este, Jesús Collado, y Oeste, Serafín Collado.

Don Rufino Collado Cianca.—Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca, Alfoz de Lloredo (Toñanes); paraje en que la finca se halla, «Escontria»; cabida declarada por el peticionario, nueve áreas 90 centiáreas; linderos: Norte, Manuel Díaz; Sur y Este, Josefa Calderón, y Oeste, Pascual Cianca.

Don Rufino Collado Cianca.—Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca, Alfoz de Lloredo (Toñanes); paraje en que la finca se halla, «Bárcena»; cabida declarada por el peticionario, 12 áreas 60 centiáreas; linderos: Norte, Cerradura de la mies; Sur, Prudencio Gutiérrez, Este, Luis Gutiérrez, y Oeste, Emilio Gutiérrez.

Don Eduardo González Lledías.—Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca, Alfoz de Lloredo (Toñanes); paraje en que la finca se halla, «Las Cabezas»; cabida declarada por el peticionario, 54 áreas; linderos: Norte, Rufino Collado; Sur, Ignacio Rivas; Este, Agustín Calleja, y Oeste, Manuel Díaz.

Doña María Gómez Díaz.—Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca, Alfoz de Lloredo (Toñanes); paraje en que la finca se halla, «Sierra-Meana»; cabida declarada por el peticionario, 67 áreas; linderos: Norte, Antonio Gutiérrez; Sur, José Díaz; Este, herederos de Pedro Cabezas, y Oeste, Aurora Fernández.

Don Gabriel Sánchez.—Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca, Alfoz de Lloredo (Toñanes); paraje en que se halla la finca, «Punta»; cabida declarada por el peticionario, 49 áreas; linderos: Norte, Rufino Collado; Sur, cambera vecinal; Este, Ramona Sánchez, y Oeste, María Gómez.

Doña Isabel Collado, como apoderada de Doña Nieves Gutiérrez.—Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca, Alfoz de Lloredo (Toñanes); paraje en que la finca se halla, «Fuentona»; cabida declarada por el peticionario, ocho áreas 20 centiáreas; linderos: Norte, Nieves Gutiérrez, Sur y Oeste, carretera del Estado, y Este, carretera vecinal.

Don Manuel Cianca Pino.—Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca, Alfoz de Lloredo (Toñanes); paraje en que la finca se halla, «Escontria»; cabida declarada por el peticionario, seis áreas 50 centiáreas; linderos: Norte, Celestina Calderón; Sur, María López; Este, Rufino Collado, y Oeste, Pedro Cabezas.

Don José Llano García.—Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca, Alfoz de Lloredo (Toñanes); paraje en que la finca se halla, «Escontria»; cabida declarada por el peticionario, 25 áreas 20 centiáreas; linderos: Norte y Sur, Agustín Calleja; Este, Román Sánchez, y Oeste, Maximino Gómez.

Don Jesús Collado González.—Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca, Alfoz de Lloredo (Toñanes); paraje en que la finca se halla, «Marbuena»; cabida declarada por el peticionario, 19 áreas 80 centiáreas; linderos: Norte, Félix González; Sur, Jesús Collado; Este, Antón Gutiérrez, y Oeste, Serafín Collado.

Don Agustín Somohano.—Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca, Alfoz de Lloredo (Toñanes); paraje en que la finca se halla, «Coterío»; cabida declarada por el peticionario, 83 áreas; linderos: Norte, herederos de Fabián Sagaley; Sur, cerradura de la mies; Este, Manuel Gómez, y Oeste, camino vecinal.

Don Manuel Gómez Pascua.—Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca, Alfoz de Lloredo (Toñanes); paraje en que la finca se halla, «Coterío»; cabida declarada por

el peticionario, 85 áreas; linderos: Norte, Valentín Valdés Sur, cerradura de la mies; Este, río, y Oeste, camino vecinal.

Don Maximino Gómez Díaz.—Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca, Alfoz de Lloredo (Toñanes); paraje en que la finca se halla, «Coterío»; cabida declarada por el peticionario, una hectárea; linderos: Norte y Sur, carretera; Este, María López, y Oeste, Luis Cianca.

Doña María López Cianca.—Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca, Alfoz de Lloredo (Toñanes); paraje en que la finca se halla, «Coterío»; cabida declarada por el peticionario, una hectárea; linderos: Norte y Sur, carretera vecinal; Este, Celestino Pérez, y Oeste, Maximino Gómez.

Doña Encarnación Sagaley Lantarón.—Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca, Alfoz de Lloredo (Toñanes); paraje en que la finca se halla, «Coterío»; cabida declarada por el peticionario, una hectárea; linderos: Norte, Nieves Gutiérrez; Sur, herederos de F. Sagaley; Este, camino vecinal, y Oeste, cerradura de la mies.

Don Luis Cianca Antoñán.—Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca, Alfoz de Lloredo (Toñanes); paraje en que la finca se halla, «Coterío»; cabida declarada por el peticionario, 67 áreas; linderos: Norte, camino vecinal; Sur, Maximino Gómez; Este, río, y Oeste, Valentín Valdés.

Don León Fuentes Ordóñez.—Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca, Alfoz de Lloredo (Toñanes); paraje en que la finca se halla, «Coterío»; cabida declarada por el peticionario, una hectárea; linderos: Norte, Dionisio Cabezas; Sur, Eduardo Busto; Este, terreno comunal, y Oeste, Maximino Gómez.

Don Dionisio Cabeza.—Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca, Alfoz de Lloredo (Toñanes); paraje en que la finca se halla, «Coterío»; cabida declarada por el peticionario, una hectárea; linderos: Norte, Augusto Regatillo; Sur, Ana Díaz; Este, Eduardo Busto, y Oeste, Maximino Gómez.

Don Miguel Candanedo.—Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca, Alfoz de Lloredo (Toñanes); paraje en que la finca se halla, «Ansar»; cabida declarada por el peticionario, 44 áreas; linderos: Norte, Carolina Gómez; Sur, Juan D. Pascua; Este y Oeste, Eduardo Rivas.

Herederos de Fabián Sagaley.—Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca, Alfoz de Lloredo (Toñanes), paraje en que la finca se halla, «Coterío»; cabida declarada por el peticionario, una hectárea; linderos: Norte, Ignacio Rivas; Sur, camino vecinal; Este, Valentín Valdés, y Oeste, cerradura de la mies.

Doña Carolina Gómez Díaz.—Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca, Alfoz de Lloredo (Toñanes); paraje en que la finca se halla, «Ansar»; cabida declarada por el peticionario, 78 áreas 40 centiáreas; linderos: Norte, río; Sur, terreno comunal; Este, Eduardo Rivas, y Oeste, Reverendos Padres Trapenses.

Don Manuel Llano Fernández.—Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca, Alfoz de Lloredo (Toñanes); paraje en que se halla la finca, «Ansar»; cabida declarada por el peticionario, una hectárea; linderos: Norte, río; Sur, camino vecinal; Este, terreno común, y Oeste, Carolina Gómez.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a esta roturación, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 26 de Noviembre de 1940.—El administrador (ilegible).

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Santander

RELACION de industriales declarados fallidos por insolvencia e ignorado paradero, que se forma con arreglo a lo dispuesto en el art. 158 del vigente Reglamento Industrial.

NOMBRES Y APELLIDOS	Industria que ejercía	Fecha de la insolvencia	CUOTA Pesetas
Sebastián López Aparicio	Secretario Juzgado	14-9-1940	126,88
Juan Manuel Ordóñez	Procurador	14-9-1940	142,74
Benita Pérez Cestelaya	Frutas	14-9-1940	20,62
José Mantecón	Contratista de Obras	14-9-1940	142,74
José Manuel Díez	Comisionista	14-9-1940	50,76
Ramón Soto	Odontólogo	14-9-1940	77,44
Alfredo Landeras	Comestibles	14-9-1940	63,78
Feliciano Fernández	Idem.	14-9-1940	31,89
Saturnino Sáinz Sáinz	Idem.	14-9-1940	142,74
Luis Millán	Médico	14-9-1940	33,93
César Infante	Idem.	14-9-1940	33,92
Luis Alarcos García	Idem.	14-9-1940	138,46
Antonio Mayor	Idem.	14-9-1940	31,23
Pablo Torre González	Farmacéutico	14-9-1940	82,47
Víctor Santidrián	Comestibles	14-9-1940	34,06
Cipriano F. Maestro	Carnes	14-9-1940	34,06
Panadera Cooperativa U. G. T.	1 cilindro	14-9-1940	44,43
Fermín Fernández	Frutas	14-9-1940	57,09
Guillermo Campillo	Idem.	14-9-1940	57,09
Francisco García	Carnes	14-9-1940	72,96
José Salas del Barrio	Idem.	14-9-1940	72,96
Francisco Manzanedo	Idem.	14-9-1940	72,96
Alejandro Ríos Fuente	Médico	14-9-1940	69,24
Manuela Palacios Calvo	Pescadora	11-9-1940	66,60
Ramón Cecín Vargas	Comestibles	11-9-1940	36,48
Marcelino Sánchez	Carbones	14-9-1940	44,40
Dionisio Gallego	Café	14-9-1940	142,74
José Mantecón	Taberna	14-9-1940	38,65
Francisco González	Café	14-9-1940	428,22
Natalia Ruiz Quevedo	Ropas	14-9-1940	141,42
Estanislao de Cos Pérez	Médico	14-9-1940	121,04
Eusebio García Seco	Abacería	14-9-1940	95,16
Víctor Lantarón Sáinz	Comestibles	14-9-1940	63,78
Victoriano Quevedo Ortiz	Café	14-9-1940	106,64
Manuel Gutiérrez	Carbonería	14-9-1940	88,82
Leopoldo Merino	Idem.	14-9-1940	72,96
José Manuel del Villar	Barbero	14-9-1940	47,58
Manuel Gutiérrez Marlasca	Carbón	14-9-1940	88,82
Francisco García Pérez	Comestibles	14-9-1940	145,91
Gonzalo Alonso	Idem.	14-9-1940	36,48
Juana Bardeci Torrontegui	Idem.	14-9-1940	72,96
Crisanto Mencía	Harinas	14-9-1940	72,95
Francisco García Beraces	Carnes	14-9-1940	36,48
Francisco González García	Amasadora y cilindro	14-9-1940	378,39
Antonio Fernández Maestro	Carnes	14-9-1940	68,12
José Rueda Jaime	Mercería	14-9-1940	112,56
Jaime González García	Carnes	14-9-1940	68,12
Anselmo Gutiérrez	Huéspedes	14-9-1940	22,20
Tomás Cuadrillero Cuadrillero	Contratista	14-9-1940	71,37
Juez municipal de Reinosa		14-9-1940	123,72
Miguel Peña	Taberna	14-9-1940	171,28
Luis Macías	Tejidos	14-9-1940	320,38
Alfredo Teja Movellán	Comestibles	14-9-1940	95,16
Leonor Ceballos Coll	Café	14-9-1940	95,16
José Ceballos	Idem.	14-9-1940	158,60
Viuda de Esteban Merino	Idem.	14-9-1940	95,16
Pedro Villegas Branela	Idem.	14-9-1940	95,16
Celedonio Jiménez	Vinos	14-9-1940	128,46
Sofía Puente F.	Libros	14-9-1940	44,40
Faustino García Ruiz	Aparejador	14-9-1940	99,93
Carlos Fernández	Comisionista	14-9-1940	50,75
Macario Alcalde	Barbero	14-9-1940	41,24
Ricardo Martín	Idem.	14-9-1940	20,42
Elisa Rodrigo	Idem.	14-9-1940	41,24
Celestino Rodríguez	Instalador de luz	14-9-1940	20,62
Idem	Venta de lámparas	14-9-1940	142,74
Viuda de Pedro Lara	Mercería	14-9-1940	206,18
Aurora Fernández	Ferretería	14-9-1940	355,26
Secretario municipal	Reinosa	14-9-1940	90,38
Luis Ruiz Ortiz	Médico	18-9-1940	110,16

NOMBRES Y APELLIDOS	Industria que ejercía	Fecha de la insolvencia	CUOTA Pesetas
Luis Sáinz Montero	Abogado	18-9-1940	280,12
Gloria Cayón Ruiz	Mercería	18-9-1940	142,64
Luis Puerta Blanco	Barbero	18-9-1940	24,73
Francisco Vázquez Hevia	A. Transportes	18-9-1940	475,20
Víctor Elizondo	Sastre con géneros	30-8-1940	416,79
Ramiro Cocalina	Médico	18-9-1940	81,42
Cesáreo Montes Merecilla	Café	18-9-1940	145,12
Isidoro Infante Velasco	Sastre	18-9-1940	70,41
Manuel Martínez Santos	Barbero	18-9-1940	57,09
Armando Alonso Bustamante	Compositor de máquinas	18-9-1940	76,12
Germán Blune Tehazcn	Carpintero	18-9-1940	38,06
Esteban Iglesias Pérez	Carnes	18-9-1940	131,31
Casas Campesinas	Idem	18-9-1940	175,08
Gumersindo Quijano Castillo	Zapatero	18-9-1940	76,02
Jesús Alonso Piñeiro	Notario	18-9-1940	112,27
Antonio Fernández Torre	Comestibles	18-9-1940	93,06
José Peredo Obregón	Idem	18-9-1940	186,12
Félix Sáiz García	Barbero	18-9-1940	76,12
Francisco González Llera	Comestibles	18-9-1940	175,08
Eugenio Terán Pérez	Fonda	18-9-1940	179,88
Antonio Aja Díez	Comestibles	18-9-1940	43,78
Jesús Jiménez Vélez	Carnes	18-9-1940	43,78
Carmen Herrera Gómez	Comestibles	18-9-1940	175,04
Romualdo Zatón Barroso	Idem	18-9-1940	145,88
Faustino Fernández Antolín	Café	18-9-1940	59,78
Gerardo Alonso Blanco	Farmacéutico	18-9-1940	98,16
Manuel Fernández González	Bicicletas	18-9-1940	88,18
Manuel Ruiz Viaña	Horno cocer pan	18-9-1940	27,45
Miguel Peña Díaz	Barbero	18-9-1940	13,29
José Peña	Idem	18-9-1940	13,29
Gregorio Pérez Gutiérrez	Ultramarios	18-9-1940	179,68
Isidoro Barrio	Barbero	18-9-1940	13,29
Severino Quintana Alvarez	Idem	18-9-1940	57,09
Andrés Rumoroso Herrero	Comestibles	18-9-1940	43,77
Juan Suero Rivero	Barbero	18-9-1940	19,03
Germán Rubín González	Frutas	18-9-1940	95,16
Luis Santibáñez del Val	Barbero	18-9-1940	19,02
Augusta Polidura Murillo	Cereales	18-9-1940	479,60
Raimundo Polanco Marcano	Comisionista	18-9-1940	60,90
Pedro Bustamante Fernández	Café	18-9-1940	43,77
Carolina González	Peluquería	18-9-1940	81,18
Agustín Martínez	Café	18-9-1940	57,10
Adrián Gómez	Gasolina	18-9-1940	152,25
Lino Sáez	Aparejador	18-9-1940	85,64
Luis Ramírez Miera	Horchatería	18-9-1940	129,40
Juan Manuel Fernández	Taberna	18-9-1940	42,82
Julián Quintana	Café	18-9-1940	274,04
Jesús Peña Cavada	Idem	18-9-1940	137,00
Eléuterio Montes González	Idem	18-9-1940	430,42
Mateo Peña Marcos	Taberna	18-9-1940	102,76
Germán Marcos Venero	Un soplete	18-9-1940	95,22
Idem	Taller mecánico	18-9-1940	180,32
Jerónimo Alonso Gómez	Frutas	18-9-1940	129,40
Ramón González Maral	Quincalla	18-9-1940	148,41
José García	Carnes	18-9-1940	137,04
Antonio Campo	Una minerva	18-9-1940	142,72
F. Luis Palacios	Calzado ordinario	18-9-1940	117,98
Asociación de Avicultores	Huevos	18-9-1940	129,40
Waldimiro Villegas	Automóviles	18-9-1940	123,20
Idem	Notario	18-9-1940	176,58
Isauro Díaz	Frutas	18-9-1940	97,05
Victoriano del Campo	Periódico	18-9-1940	167,48
Julio Núñez	Peluquería	18-9-1940	97,38
Luis González	Comisionista	18-9-1940	50,75
Valeriano Estívarix	Taberna	18-9-1940	64,70
Soledad García	Casa huéspedes	18-9-1940	274,04
Eusebio Andica	Una máquina de carpintería	18-9-1940	107,05
José Meana	Un H. P.	18-9-1940	272,78
Luis Ceruti Fernández	Fábrica de hielo	18-9-1940	650,58
Victoriano Obeso	Bicicletas	18-9-1940	430,12
Marcos Cobeño	Sastre	18-9-1940	416,79
Victoriano Urdiales Alonso	Médico	12-9-1940	138,48
Silverio Fonvellida González	Droguería	12-9-1940	142,74
Honorio Ossorio Castañedo	Legías	12-9-1940	206,18
Angel Hevia Pendueles	Perfumería	12-9-1940	180,80
Gloria Vega Ruiz	Traficante	12-9-1940	47,58
Miguel Vega Montes	Ultramarios	13-9-1940	241,08
Cooperativa La Deseada	Idem	13-9-1940	180,81
Alejandro Fernández	Comestibles	13-9-1940	72,96
Tomás Cebreros Aparicio	Carnes	12-9-1940	228,38

(Continuará)

Sección de Anuncios de Subastas

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 23 del actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de variante, entre los kilómetros 330.408 y 343.076, del camino nacional de Burgos a Santander, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 629.481,63 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de doce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 12.589 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 28 del presente mes de Diciembre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 9 de Diciembre de 1940.—El Director general, M. Rodríguez.

Señor ingeniero jefe de Obras Públicas de Santander.

Es copia.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña. 2387

Derechos de inserción: 62,25 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

El día 13 del próximo mes de Enero, y a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o quien le represente, la subasta de los aprovechamientos forestales del año 1940-1941, compuestos de dos lotes, en el monte Rubarbón, con un total de 366 robles, tasados en 15.626 pesetas.

La subasta se ajustará al pliego de condiciones económicas aprobadas por este Ayuntamiento y a las

publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 136, de 8 de Noviembre último.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, acompañadas de la cédula personal del corriente ejercicio, del resguardo de haber hecho el depósito del 10 por 100 y con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta.

Comillas, 11 de Diciembre de 1940.—El alcalde (ilegible). 2370

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal del corriente ejercicio, que acompaña, ofrece al Ayuntamiento de Comillas por los aprovechamientos forestales del año 1940-1941 la cantidad de... (en letra) pesetas, obligándose a cumplir todas las condiciones que sirven de base a esta subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Derechos de inserción: 28 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Subasta de arbolado

El día 2 de Enero próximo, y hora de las once de su mañana, se subastarán en el Salón de Actos de este Ayuntamiento 551 fresnos, 36 plátanos y cinco chopos, situados en el Paseo de Fernández Vallejo, tasados en 20.000 pesetas.

Las condiciones pueden examinarse en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de diez a una de la mañana.

Torrelavega, 9 de Diciembre de 1940.—El alcalde, Pedro J. de Cos. 2342

Derechos de inserción: 13 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

ANUNCIO

El día 12 de Enero próximo, y hora de las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento la subasta para la contratación de las obras de reparación de la casa-cuartel de la Guardia civil de esta villa, bajo el tipo de veintitrés mil ochocientos sesenta y ocho pesetas veintitrés céntimos.

El pliego de condiciones, proyecto, plano y presupuesto de dichas obras estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días hábiles y horas de oficina, desde la publicación del presente hasta el día antes de la celebración de la referida subasta, para los que deseen examinarlos.

El depósito provisional para optar a la expresada subasta será el del cinco por ciento del tipo señalado para la misma, o sean, mil ciento noventa y tres pesetas cuarenta y un céntimos, y la fianza definitiva, el diez por ciento del importe a que ascienda la adjudicación, que habrá de prestar el que resulte remanente.

Las proposiciones, reintegradas debidamente con arreglo a la vigente Ley del Timbre, se presentarán en pliegos cerrados, acompañándose por separado el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional en las Arcas municipales de esta localidad, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique el presente en el "Bo-

letín Oficial" de esta provincia hasta el anterior al de la celebración de la repetida subasta, o sea, el día 11 del precitado mes de Enero y horas de oficina, de nueve a trece y de las quince a las dieciocho, redactadas con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

Vega de Pas, 7 de Diciembre de 1940.—El alcalde, Andrés Sañudo. 2331

Modelo de proposición

Don..., provisto de cédula personal, que acompaña, y enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones de las obras de reparación de la casa-cuartel de la Guardia civil de esta villa; en este Ayuntamiento, se compromete a llevar a cabo dichas obras en la cantidad de... pesetas (escrita en letra y número), con arreglo a lo estipulado en los precitados documentos. (Fecha y firma del proponente).

Derechos de inserción: 47 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Este Ayuntamiento, por haber quedado desierta la anterior subasta, arrienda la cobranza de los arbitrios municipales de bebidas, alcoholes, carnes y derechos de matadero por el año 1941, sin fijación de tipo y con arreglo al mismo pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en Secretaría, admitiéndose proposiciones en la misma, en sobre cerrado y a horas hábiles, hasta el día 23 del presente mes de Diciembre, a las diez de la mañana, verificándose la apertura de los pliegos dicho día 23, a las once de la mañana, con las formalidades legales, y reservándose el Ayuntamiento el derecho a aceptar la proposición que considere más ventajosa, o desecharlas todas.

Villacarriedo, 14 de Diciembre de 1940.—El alcalde accidental, Pedro Diego. 2400

Derechos de inserción: 17 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

Don Cayetano Alvarez-Ossorio y Farfán de los Godos, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por el procurador don Emilio López Bisbal, en nombre y representación del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo provincial, de fecha 7 de Marzo último, dictada en reclamación producida por don Alberto López Dóriga, a nombre del Banco Hispano-Americano, contra acuerdo municipal de 17 de Julio de 1938, sobre apertura de establecimiento.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Santander, 9 de Noviembre de 1940.—El presidente, Cayetano A. Ossorio. 2154

Don Cayetano Alvarez-Ossorio y Farfán de los Godos, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por el procurador don Emilio López Bisbal, en nombre y representación del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo provincial, de fecha 7 de Marzo del año actual, dictada en reclamación promovida por don Enrique Wagner Gerardt, como presidente de la Sociedad Aldus, contra acuerdo municipal de 31 de Octubre de 1938, sobre arbitrio por apertura de establecimiento.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 9 de Noviembre de 1940.—El presidente, Cayetano A. Ossorio. 2155

Don Cayetano Alvarez-Ossorio y Farfán de los Godos, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por el procurador don Emilio López Bisbal, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo provincial, de fecha 20 de Junio del año actual, en reclamación promovida por don Robustiano Diego Gómez, sobre exacciones municipales por "Recogida de basuras" y "Defensa antiaeronáutica".

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se anuncia la interposición de dicho recurso en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 16 de Noviembre de 1940.—El presidente, Cayetano A. Ossorio. 2255

Francisco Pérez Miguel, de 19 años de edad y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá asistido de su representante legal ante este Juzgado municipal número uno, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, el día 19 del actual, a las once de la mañana, a la celebración del juicio de faltas que se sigue por lesiones al mismo y a Adolfo Ortiz Pérez, contra Alfonso Cano Piedra; previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a 2 de Diciembre de 1940.—El secretario, José Abréu. 2366

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal número uno de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta. Habiendo visto el señor don Rafael Illera Cacho, juez municipal suplente, en funciones del número uno, el presente juicio verbal de faltas, en el que es parte el Ministerio fiscal, seguido contra Domingo Toca Torre, mayor

de edad, viudo, carretero y cuyo actual paradero se ignora, por hurto de un tablón de madera propiedad de don Francisco Salazar (hijo), consignatario de buques y de esta vecindad; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Domingo Toca Torre en la pena de diez días de arresto, indemnización a la parte perjudicada de la cantidad de veinte pesetas y en el pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Iltera."

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Domingo Toca Torre, cuyo actual paradero se ignora, pongo la presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta. José Abreu Zumárraga.

2367

Juzgado instructor provincial

de Responsabilidades Políticas de Santander

Don Miguel Domínguez Martín, secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Santander,

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 1.183.—Señores: presidente, don Alejandro Páramo Guitián; vocales: don Pedro Palomeque y G. de Quesada, don Juan San José Cámara. En la ciudad de Burgos a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta. Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de responsabilidad número 216 del Juzgado de Santander, seguido contra Antonio Arrillaga Larrea, de 48 años de edad, natural de Tolosa y vecino de Hinojedo (Santander), de estado casado y oficio calderero, por acuerdo de este Tribunal, a consecuencia del testimonio dimanante de la causa número 20.587 de Torre-lavega.

Fallamos, por unanimidad, que debemos condenar y condenamos al expedientado Antonio Arrillaga Larrea, como responsable político, a la sanción de cinco mil pesetas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Para que conste y sirva de notificación a los herederos del sancionado, expido el presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, en Santander a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—Miguel Domínguez Martín, V.º B.º, el juez instructor, Fernando de la Portilla.

Celsa Porras y una tal Milagros, sirvientas que fueron de Concepción Loreto Rada, dueña de la casa de prostitución de la calle de Ruamenor, 24, 2.º, comparecerán ante este Juzgado de instrucción número 2 dentro del término de tercero día, a fin de prestar declaración en el sumario 217 de 1940, por hurto, bajo apercibimiento de pararlas el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 4 de Diciembre de 1940.—El secretario, Arturo Valdivieso.

2387

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de SANTANDER

Don Valeriano Pérez solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza en su industria, sita en la calle Cuesta de la Atalaya, número 17.

Lo que se hace público para que, en el término de ocho días, presente reclamación quien se crea perjudicado.

Santander, 29 de Noviembre de 1940.—El alcalde, A. Gómez Lambert.

2287

Derechos de inserción: 13,50 pesetas.

En la Secretaría de este Ayuntamiento queda expuesto al público, con sus antecedentes, el proyecto de presupuesto de la Zona del Ensanche para el ejercicio de 1941, aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión que celebró el día 16 de los corrientes, para que quienquiera, durante el plazo de ocho días hábiles y otros ocho más, pueda formular ante este Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes.

Santander, 17 de Diciembre de 1940.—El alcalde, Emilio Pino.

Ayuntamiento de POLACIONES

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuya plaza y los otros quince siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 302 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924.

Polaciones, 9 de Diciembre de 1940.—El alcalde (ilegible).

2362

Ayuntamiento de HAZAS EN CESTO

El Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1941 se halla expuesto al público por el tiempo reglamentario, a efectos de examen y reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hazas en Cesto, 9 de Diciembre de 1940.—El alcalde, M. Ruiz Peña.

2363

Ayuntamiento de ARGOÑOS

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finalizado el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Argoños a 6 de Diciembre de 1940.—El alcalde-presidente, Rosendo Rodríguez.

2364

Ayuntamiento de LAMASÓN

El proyecto de Presupuesto ordinario de este Municipio confeccionado para el ejercicio de 1941, así como las Ordenanzas de exacciones de los diversos impuestos y arbitrios, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamación en dicho plazo y ocho días más.

Lamasón, 29 de Noviembre de 1940.—El alcalde, Ambrosio Fernández. 2394

Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL ROMERAL

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1941, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 del Estatuto municipal vigente.

San Pedro del Romeral a 2 de Diciembre de 1940. El alcalde accidental, Daniel Ortiz Roldán. 2381

Ayuntamiento de S. VICENTE de la BARQUERA

Formadas las listas cobratorias del padrón de Rústica y Pecuaria de este término municipal que han de regir durante el próximo ejercicio de 1941, se encuentran de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos contribuyentes figuren incluidos en las mismas; advirtiéndose que las reclamaciones que se produzcan versarán sobre errores aritméticos o de nombres; pasado dicho plazo, no se admitirán reclamaciones, por justas y legales que sean.

San Vicente de la Barquera a 3 de Diciembre de 1940.—El alcalde (ilegible). 2393

Formadas las listas cobratorias del padrón de Urbana de este término municipal que han de regir durante el próximo ejercicio de 1941, se encuentran de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos contribuyentes figuren incluidos en las mismas; advirtiéndose que las reclamaciones que se produzcan versarán sobre errores aritméticos o de nombres; pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna, por justa y legal que sea.

San Vicente de la Barquera a 3 de Diciembre de 1940.—El alcalde (ilegible). 2393

Formada la matrícula Industrial para el ejercicio de 1941, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que durante ellos pueda ser examinada por cuantos vecinos lo estimen conveniente y aducir contra la misma cuantas reclamaciones crean justas y equitativas; pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna, por justa y legal que sea.

San Vicente de la Barquera a 3 de Diciembre de 1940.—El alcalde (ilegible). 2393

Ayuntamiento de ARENAS DE IGUÑA

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 30 de Noviembre fué aprobado el Presupuesto que ha de regir en el año 1941.

Lo que se hace público a los efectos que la Ley determina.

Arenas de Iguña, 2 de Diciembre de 1940.—El alcalde, Luis Gutiérrez. 2373

Ayuntamiento de SOLÓRZANO

El Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento que ha de regir para el año 1941 queda expuesto al público por el plazo reglamentario.

Solórzano a 30 de Noviembre de 1940.—El alcalde, V. Cuervo. 2399

Sección de Anuncios Particulares**SOCIEDAD MINERA MARROQUI**

Se convoca a los señores accionistas a junta general extraordinaria, que se celebrará el día 30 del presente mes de Diciembre en el domicilio social, a las dieciséis horas, para tratar de la disolución y liquidación de la Sociedad.

Santander, 14 de Diciembre de 1940.—El administrador-gerente, Modesto Piñero Riquelme.

Derechos de inserción: 11 pesetas.

MARMOLES DE VELILLA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a junta general extraordinaria para el día 26 del corriente mes de Diciembre, a las once de la mañana, en el domicilio social, Paseo de Pereda, 27, entresuelo, Santander, para resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA

- Examen y aprobación del balance y cuenta final de liquidación de la Sociedad.
- Dar cuenta de la realización de los bienes que constituían el activo de la misma.
- Sobre el otorgamiento de la escritura pública de disolución de la Sociedad y su inscripción en el Registro Mercantil.

Los señores accionistas recibirán las cédulas de asistencia correspondientes contra presentación de sus acciones en el domicilio social con anterioridad a la celebración de la junta.

Santander, 16 de Diciembre de 1940.—El director-gerente, Modesto Piñero Riquelme.

Derechos de inserción: 26 pesetas.

Se anuncia el extravío de la libreta número 12.536 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 4,75 pesetas.

Se anuncia el extravío de la libreta número 18.926 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 4,75 pesetas.